

**Manual de gestión de los derechos
de autor y derechos conexos en la UNAH**

**Manual de gestión de la innovación en la
UNAH**

**Manual de gestión de la propiedad intelectual
en la UNAH**

**Manual de gestión de la propiedad industrial
en la UNAH**

COMPENDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



Junio, 2015

Dirección de Investigación Científica y Posgrado, DICYP, UNAH

La Dirección de Investigación Científica y Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es la instancia normativa del Sistema de Investigación Científica, encargada de velar por la aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinados al desarrollo de la investigación científica con calidad.

Edificio CISE, tercer nivel
Tel: (504) 2231-0678 / 2232-4907
PBX: (504) 2232-2110, ext. 151 / 245
Web: dicyp.unah.edu.hn

Edición, diseño y diagramación:
Departamento de Documentación e Información, DICYP, UNAH

Serie 5

**Manual de gestión de los derechos
de autor y derechos conexos en la UNAH**

**Manual de gestión de la innovación en la
UNAH**

**Manual de gestión de la propiedad intelectual
en la UNAH**

**Manual de gestión de la propiedad industrial
en la UNAH**

COMPENDIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



UNAH
DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y POSGRADO

001 Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Un38 Dirección de Investigación Científica y Posgrado
C.H. Compendios de Investigación Científica. Serie 5 / Universidad
Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Dirección de
Investigación Científica y Posgrado.--[Tegucigalpa]:
[Publigráficas], [2015]
76 p.

Contenido: Manual de gestión de los derechos de autor y
derechos conexos en la UNAH. Manual de gestión
de la prioridad intelectual en la UNAH. Manual de
gestión de propiedad industrial en la UNAH.

ISBN: 978-99926-848-8-7

1.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Compendio de Investigación Científica. Serie 5
Manual de gestión de los derechos de autor y derechos
conexos en la UNAH. Manual de gestión de la prioridad
intelectual en la UNAH. Manual de gestión de propiedad
industrial en la UNAH

Edición, diseño

y diagramación: Departamento de Documentación e Información, DICYP, UNAH

Impresión: Publigráficas, junio 2015

Tegucigalpa, Honduras

Autoridades universitarias

Julieta Castellanos
Rectora

Rutilia Calderón
Vicerrectora Académica

Julio Raudales
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

Ayax Irías
Vicerrector de Orientación y
Asuntos Estudiantiles

Emma Virginia Rivera Mejía
Secretaria General

Diana Rebeca Martínez Palma
Osman Adolfo Amaya López
Cintia Liliana Salgado López
Comisión de Control de Gestión

Donato Elvir
Secretario Ejecutivo de
Administración y Finanzas

Jacinta Ruiz
Secretaria Ejecutiva de Desarrollo
de Personal

Armando Sarmiento
Secretario Ejecutivo de Desarrollo
Institucional

Gloria Moya
Tesorera General

Junta de Dirección Universitaria

Aleyda Romero
Directora presidenta

Manuel Torres
Director secretario

Juan Carlos Ramírez
Director

Melba Baltodano Molina
Directora

Martha Arguijo
Directora pro secretaria

Ramón Romero Cantarero
Director

Valerio Gutiérrez López
Director

Consejo General de Investigación

Rutilia Calderón

Presidenta

Vicerrectora Académica

Leticia Salomón

Secretaria Ejecutiva

Directora de Investigación Científica y Posgrado

Rafael Corrales

Representante Unidades de Gestión de la Investigación Científica

Ramón Romero

Director de Vinculación Universidad-Sociedad

Kevin Estévez

Representante Coordinaciones Regionales de Investigación Científica

Magda Hernández

Directora de Docencia

Ligia Medina

Representante Grupos de Investigación Científica

Lourdes Enríquez

Representante Institutos de Investigación Científica

Migdonia Ayestas

Representante Observatorios Universitarios

Dirección de Investigación Científica y Posgrado

Leticia Salomón

Directora de Investigación Científica y Posgrado
investigacionunah.directora.ls@gmail.com

Jorge Amador

Coordinador General de Investigación Científica y Posgrado
coordinainvestigacionposgrado@gmail.com

María Elena Alvarado

Departamento de Administración y Presupuesto
investigacionunah.admon.me@gmail.com

Iving Zelaya

Departamento de Gestión y Cooperación
investigacionunah.gestion.iz@gmail.com

Marco Antonio Ramos

Departamento de Desarrollo Curricular
posgradounah.desarrollo.ae@gmail.com

Luis Reyes

Departamento de Política de Investigación y Posgrado
investigacionunah.politicainv.lr@gmail.com

Nitzia Vásquez

Departamento de Documentación e Información
investigacionunah.informa.nv@gmail.com

Alberto Urbina

Departamento de Propiedad Intelectual e Innovación
investigacionunah.pi.innov.au@gmail.com

Andrea Castellón

Departamento de Encuentros Académicos
investigacionunah.encuentrosac@gmail.com

Lesbia Buitrago

Departamento de Proyectos de Investigación
investigacionunah.proyectos.lb@gmail.com

Leslie Aguilar

Departamento de Evaluación y Acreditación
investigacionunah.evaluacion.la@gmail.com

Karla Flores

Departamento de Seguimiento y Monitoreo
smcientificayposgrado.unah.kf@gmail.com

CONTENIDO

Manual de gestión de los derechos de autor y derechos conexos en la UNAH

Introducción	3
A. Sobre derechos de autor y derechos conexos	3
1. Nacimiento de los derechos de autor	3
2. De las obras	4
3. De los autores	7
B. Titularidad de los derechos patrimoniales	8
1. Los trabajos de investigación	8
2. Convenios	8
3. De la manifestación de voluntad	8
4. De los profesores, investigadores y la relación contractual	9
5. De los estudiantes	9
6. De las becas de investigación científica y tecnológica	9
C. De la reproducción, uso, adaptación y traducción de las obras	10
1. La reproducción de obras protegidas en materiales docentes	10
2. El derecho de cita	11
3. Derecho de adaptación	12
4. Derecho de traducción	12
D. Del registro de los derechos de autor y derechos conexos	12
1. La instancia responsable en la UNAH	12
2. Identificación	13
3. Determinación de figuras jurídicas	13
4. Negociación de derechos patrimoniales	14
5. La cesión o autorización de uso	14
6. Registro	15
E. Los derechos morales	15
F. Infracción de los derechos de autor	16
G. Flujogramas	17
1. Registro de los derechos de autor	17
2. La solución de controversias	18

Manual de gestión de la innovación en la UNAH

Introducción	21
A. Objetivos	21
1. General	21
2. Específicos	22
B. Propósito	23
C. Áreas de aplicación	25
D. Descripción de requerimientos, procesos y procedimientos	27
E. Procesos	28
1. Fases del proceso de innovación en la UNAH	28
2. Rutas operativas del proceso de innovación	29
F. Procedimientos	32
G. Estructura organizacional para la innovación en la UNAH	35
Anexos	38
1. Esquema del proceso de innovación	38
2. Diagrama de flujo del proceso de innovación	39
3. Guía metodología para la formulación de proyectos de investigación tecnológica e innovación	40

Manual de gestión de la propiedad intelectual en la UNAH

Introducción	47
A. Principios rectores	47
1. Principio de la buena fe y honestidad	47
2. Principio de responsabilidad	48
3. Principio de favorabilidad	49
4. Principio de la presunción de autoría	50
5. Principio de la independencia material	50
B. Aspectos generales	50
1. Objetivo	50
2. Campo de aplicación	50
3. Naturaleza jurídica	51

C. Propiedad intelectual	51
1. Concepto	51
2. Integración	51
D. Del patrimonio de la UNAH	52
E. Flujograma	53
1. Composición de la propiedad intelectual	53
Glosario	54

Manual de gestión de la propiedad industrial en la UNAH

Introducción	59
A. Propiedad industrial	59
1. Nacimiento de los derechos	59
2. La patente	60
3. Otras invenciones	60
B. Trabajos en colaboración con otras instituciones públicas o privadas	63
1. Los trabajos de investigación	63
2. Consultorías	63
3. De la manifestación de voluntad	64
4. De los estudiantes	64
5. De las becas de investigación científica y tecnológicas	64
C. Del registro de los derechos de propiedad industrial	65
1. Dirección de Investigación Científica	65
2. Identificación	66
3. Estrategia de protección	66
4. Determinación de figuras jurídicas	67
5. Negociación de derechos patrimoniales	68
6. Registro de creaciones	68
D. Los derechos morales	69
E. Valuación de la propiedad intelectual	69
F. Ética	70
G. Solución de controversias	70
H. Disposiciones finales	72

Anexos	73
1. Registro de los derechos de propiedad industrial	73
2. La solución de controversias	74
Glosario	74



Manual de gestión de los
derechos de autor y derechos
conexos en la UNAH

CONEXOS EN LA UNAH



Introducción

Los derechos de autor son derechos inalienables de toda producción científica, artística y humanística de toda persona que realiza o desarrolla investigaciones, innovaciones y desarrollo tecnológico. En ese sentido, la protección de dichos derechos forma parte de lo que se conoce como propiedad intelectual, de tal forma que el presente Manual sirve de guía para el proceso y procedimiento del registro para asegurar que los derechos de autor sean protegidos.

A. Sobre los derechos de autor y derechos conexos

1. Nacimiento de los derechos de autor

El autor de una obra adquiere los derechos de propiedad intelectual por el simple hecho de su creación. Esto quiere decir que, a diferencia de otros derechos de exclusiva (como las patentes o las marcas), que están sometidos a un registro de carácter constitutivo (de suerte que el derecho de exclusividad no nace mientras no sea registrada la correspondiente marca o patente), el derecho de autor se adquiere por el simple hecho de la creación, con independencia del registro de la obra en cualquier registro público y, en particular, en el Registro de la Propiedad Intelectual. El registro de la obra en el Registro de la

Propiedad Intelectual, llegado el caso, tiene carácter potestativo y posee meros efectos probatorios. El derecho de autor protege las obras, es decir, la expresión de conceptos y no las ideas.

2. De las obras

Comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con o sin letra; las obras cinematográficas a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de artes aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.¹

Hay varios tipos de obras que se determinan básicamente por el carácter autoral de quién la crea y las condiciones bajo las que la crea, por lo que el reconocimiento dependerá esencialmente de los términos de la relación contractual o del convenio, pero, sobre todo, del uso de algún recurso de la Universidad. En los casos en que resulte:

a. Obra individual: si el autor está vinculado a la Universidad

¹Convenio de Berna.



por una relación contractual, incluyendo las becas de investigación, la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra es de la UNAH, pues el autor hará uso de los recursos de la Universidad en los términos establecidos en el contrato. El autor tendrá derecho a participar de las regalías de acuerdo a lo que las partes establezcan en el contrato.

Si el autor de la obra no está vinculado a la UNAH por una relación contractual, pero desea utilizar algún recurso de la Universidad para poder materializar y explotar la obra, entonces la Universidad será titular de los derechos patrimoniales, debiendo sujetarse a lo que la UNAH tiene establecido sobre los beneficios económicos.

- b. Obra colectiva: en la obra colectiva se presume, salvo pacto contrario, que los autores han cedido en forma ilimitada y exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica para que los publique con su propio nombre, quien queda igualmente facultada para ejercer los derechos morales sobre la obra.² La Universidad, como directora y responsable de estas obras, salvo pacto contrario, ostentará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, ya que se presume que los autores han cedido todos los derechos patrimoniales.
- c. Obra en colaboración: salvo pacto contrario, en las obras en colaboración divisible, cada colaborador es titular de los derechos sobre la parte de que es autor. En las obras en colaboración indivisible, los derechos pertenecen en

²Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Honduras, Artículo 18.

común y proindiviso a los coautores.³ Se entiende generalmente que es la paternidad interdependiente de dos o más autores de una obra en colaboración. Los autores que han creado en colaboración reciben también algunas veces el nombre de coautores. En consideración a las peculiaridades inherentes a la creación de una obra en colaboración, algunos aspectos de la protección de los derechos de los autores sobre esa obra se rigen comúnmente por normas especiales. Los coautores pueden permitir la utilización de la obra solo conjuntamente y los términos (plazos) de protección de los derechos que han de medirse a partir de la muerte del autor, se calculan a partir de la muerte del último de los autores que sobreviva a los demás. Los derechos morales, en cuanto concedidos por la legislación aplicable, corresponden a cada uno de los coautores individualmente y pueden también ejercerse por separado.

- d. Software: este puede ser aplicativo u operativo y su protección se hará de acuerdo a lo que se regula en el derecho de autor nacional. La Universidad será la titular de los derechos sobre un software (aplicativo u operativo) en los casos en que un empleado desarrolle uno como parte de sus funciones establecidas en la relación laboral, o bien, por estudiantes, investigadores o docentes de la Universidad que utilizaron alguno o varios de los recursos de la Universidad para desarrollarlo.
- e. Obras de dominio público: la utilización en el material docente de obras ajenas exige siempre el consen-

³Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de Honduras, Artículo 15.



timiento previo del autor, salvo la cita de aquellas obras que cumpla los requisitos enumerados en el apartado anterior. En caso contrario, esto es si se procede a la utilización de una obra ajena en el material docente sin el consentimiento previo del autor, aquella utilización supondrá una infracción de los derechos de explotación de la obra. Ahora bien, como ya se ha señalado, los derechos de explotación de la obra no poseen carácter indefinido. Al contrario, su duración se extiende a toda la vida del autor y setenta y cinco años después de su muerte. Transcurrido este periodo, la obra pasa a integrar el dominio público.

Desde la perspectiva del derecho de autor, dominio público significa el conjunto de todas las obras que pueden ser explotadas por cualquier persona sin necesidad de ninguna autorización, principalmente en razón de la expiración del término (plazo) de protección o porque no existe un instrumento internacional que garantice la protección en el caso de las obras extranjeras.

3. De los autores

El simple hecho de la creación otorga al autor un elenco de derechos que se integran bajo el nombre de derechos de autor. Los derechos de autor están integrados por derechos de carácter moral y patrimonial, los que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley.

B. Titularidad de los derechos patrimoniales

1. Los trabajos de investigación

Un trabajo de investigación se dará bajo un vínculo contractual o por convenio entre la Universidad, otra institución o con personas naturales. En el caso de que sea bajo una relación contractual, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la Universidad; en caso de un convenio, la Universidad ostentará la cotitularidad de los derechos patrimoniales.

2. Convenios

Los convenios se celebrarán entre la UNAH y otras instituciones, sujetándose a lo que establece el Reglamento de Procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones. En todos los casos en donde se prevean resultados susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual, será necesario incluir cláusulas que determinen la titularidad o cotitularidad de derechos patrimoniales de la UNAH.

3. De la manifestación de voluntad

Los titulares o cotitulares de los derechos de propiedad intelectual en casos de cesión, licenciamiento o venta, deben dejar plasmado expresamente su voluntad, especificando en



las cláusulas las condiciones bajo las cuales se registrarán estos actos.

4. De los profesores investigadores y la relación contractual

Cuando un profesor investigador se encuentre realizando trabajos de investigación o cualquier otro trabajo utilizando los recursos de la Universidad, o el tiempo en el cual trabaja para la Universidad, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual será de la UNAH.

5. De los estudiantes

Las actividades que son susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual que sean realizadas por los estudiantes en el marco de sus asignaciones académicas, serán derechos compartidos entre los estudiantes y la UNAH, los resultados de dichas actividades, cuando así lo acordaren con el estudiante, será por escrito, siendo necesario hacer la gestión para el registro de los derechos y el seguimiento de los proyectos.

Por otro lado, si el estudiante trabaja para la Universidad y realiza trabajos de investigación u otras obras en el ejercicio de sus funciones, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a la Universidad únicamente, por lo que el registro de estos derechos será responsabilidad de la UNAH.

6. De las becas de investigación científica y tecnológica

- a. Las becas de investigación otorgadas por la UNAH a través de la Dirección de Investigación Científica a los miembros de la comunidad universitaria, estarán sujetas a

normas que regulen los aspectos de propiedad intelectual, de tal manera que los resultados de las investigaciones estarán siempre cubiertos por el velo de protección de los activos intangibles, mismo que comprende los tratados y convenios internacionales, la Constitución de la República y las leyes nacionales relativas a la propiedad intelectual suscritos por Honduras.

- b. Las becas de investigaciones científicas y tecnológicas, por constituir una fuente de derechos de propiedad intelectual, observarán el proceso administrativo y legal correspondiente de gestión, registro y seguimiento, velando siempre por el respeto a los derechos de los sujetos involucrados, sirviendo como estímulo a la comunidad universitaria y para el fomento de la cultura de propiedad intelectual en la Universidad.
- c. Cuando los resultados de las becas de investigación sean reflejados en obras literarias, artísticas o científicas, la Universidad decidirá en conjunto con el autor o autores implicados su registro y difusión.

C. De la reproducción, uso, adaptación y traducción de las obras

1. La reproducción de obras protegidas en materiales docentes

La utilización como material docente de obras originales



protegidas por el derecho de autor, exige el previo consentimiento del titular de los derechos de explotación. El titular de los derechos de explotación puede ser tanto el autor original de la obra, como un tercero a quien aquel se los haya transmitido.

2. El derecho de cita

No obstante, el derecho exclusivo del autor sobre su obra encuentra su límite en el derecho de cita. Tal utilización solo podrá realizarse con fines docentes o de investigación en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada. Por consiguiente, la cita de obras ajenas en los materiales educativos no requiere de consentimiento del autor o titular de los derechos de explotación de la obra citada. Para resultar lícita, la cita de obras ajenas sin el consentimiento del autor debe reunir ciertas condiciones:

- a. La cita debe recaer siempre sobre obras ya divulgadas. Por consiguiente, la cita de obras inéditas exige siempre el consentimiento del autor.
- b. La cita debe recaer siempre sobre fragmentos de la obra ajena. La reproducción íntegra de una obra ajena no se considera cita y, por consiguiente, exige siempre el consentimiento del autor.
- c. La cita solo puede realizarse para el análisis, comentario o juicio crítico del texto citado y para los fines de docencia e investigación.
- d. El alcance de la cita debe ser proporcional con relación

al fin que la justifica.

- e. La cita debe ir siempre acompañada de la fuente y del nombre del autor de la obra citada.

3. Derecho de adaptación

Las adaptaciones son obras protegidas por el derecho de autor. Por consiguiente, a fin de reproducir y publicar una adaptación, se debe obtener el consentimiento tanto del titular del derecho de autor de la obra original como del titular del derecho de autor de la adaptación.

4. Derecho de traducción

Las traducciones son obras protegidas por el derecho de autor. Por consiguiente, a fin de poder reproducir y publicar una traducción, debe obtenerse la autorización tanto del titular del derecho de autor de la obra original, como del titular del derecho de autor de la traducción.

D. Del registro de los derechos de autor y derechos conexos

1. La instancia responsable en la UNAH

a. Propósito

La Dirección de Investigación Científica de la UNAH tiene como propósito desarrollar las condiciones objetivas

estratégicas para empoderar la cultura de propiedad intelectual y la innovación en los ámbitos de la docencia, investigación científica y la vinculación de la universidad-sociedad, a fin de potenciar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la protección, la aplicación, explotación, difusión y transferencia del conocimiento en beneficio de la ciencia, la academia y la sociedad.

2. Identificación

La Dirección de Investigación Científica es la encargada de identificar todas aquellas actividades que se realicen dentro del ámbito de la Universidad o con recursos de la Universidad, en donde exista evidente potencial como resultado de estas actividades se obtendrán activos protegibles por la propiedad intelectual. Para ello, trabajará de la mano con otras estructuras orgánicas de la Universidad, para que en forma conjunta se garantice el respeto a los derechos de propiedad intelectual entre los actores de la comunidad universitaria.

3. Determinación de figuras jurídicas

Atendiendo la particularidad de cada caso, la Dirección de Investigación Científica deberá estudiar las posibles figuras jurídicas de protección que las leyes nacionales en materia de derechos de propiedad intelectual ofrecen, asegurando la toma de decisiones responsables, pertinentes, adecuadas y de protección efectiva. Para este estudio, la Dirección de Investigación Científica podrá solicitar opiniones de expertos en la materia y de la Dirección General de Propiedad Intelectual de Honduras (DIGEPIH) o bien consultar otras fuentes de información.

4. Negociación de derechos patrimoniales

- a. Para la negociación de los derechos patrimoniales a la que se dé lugar de acuerdo, se tomarán en cuenta el aporte de cada parte y con base a este se determinará la cuantía de distribución para las partes involucradas.
- b. En caso de los derechos conexos, se establecerán los porcentajes de los beneficios económicos de los titulares de derechos conexos. Este es un detalle que debe figurar en todos los actos que se celebren para explotar de manera conexa cada una de las obras, por lo que se debe redactar en todos estos casos la cláusula o cláusulas que regulen estas actividades y establezcan los porcentajes de los beneficios económicos de los titulares.

5. La cesión o autorización de uso

- a. Cesión: es necesario que se elabore un contrato de cesión en todos aquellos casos en que los titulares de los derechos transfieran su titularidad a otra persona natural o jurídica para que esta los explote. El contrato de cesión debe comprender los derechos que se ceden, las modalidades de explotación, el tiempo de explotación y el ámbito territorial determinado.
- b. Autorización de uso: la autorización de uso no hace transferencia de la titularidad de los derechos, por lo que el autor original sigue disponiendo de los derechos sobre la obra. Se limita a aquellos usos y modalidades expresamente pactadas en el documento de autorización y su exclusividad es opcional.



6. Registro

El registro de las obras literarias, artísticas o científicas cuyo titular o cotitular sea la UNAH, se llevará a cabo por la Dirección de Investigación Científica ante la Dirección General de Propiedad Intelectual de Honduras (DIGEPIH). Se adjuntarán a la solicitud de registro todos aquellos documentos y contratos necesarios para garantizar la tutela efectiva de los derechos de autor.

E. Los derechos morales

El derecho de autor se integra, en primer término, por derechos de carácter personal, que se conocen habitualmente bajo la denominación de “derecho moral del autor”. En virtud de este derecho moral de autor corresponden al creador en exclusiva las siguientes facultades:

1. Decidir si la obra ha de ser divulgada y en qué forma.
2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo o anónimamente.
3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
4. Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a su legítimo interés en menoscabo a su reputación.
5. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por

terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.

6. Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de los derechos de explotación.
7. Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

Es importante destacar que estas facultades corresponden en exclusiva al autor de la obra y no pueden ser objeto de transmisión. Por esta razón, aun cuando el autor haya transmitido los derechos de explotación de la obra, retiene siempre los derechos morales. Y por esta razón, el ejercicio de algunas de las facultades integradas dentro del derecho moral del autor (por ejemplo, la modificación de la obra) exige el consentimiento del autor original, con independencia de quién sea el titular de los derechos de explotación. Estos derechos tienen restricciones cuando la titularidad patrimonial de la obra derive de una relación contractual.

F. Infracción de los derechos de autor

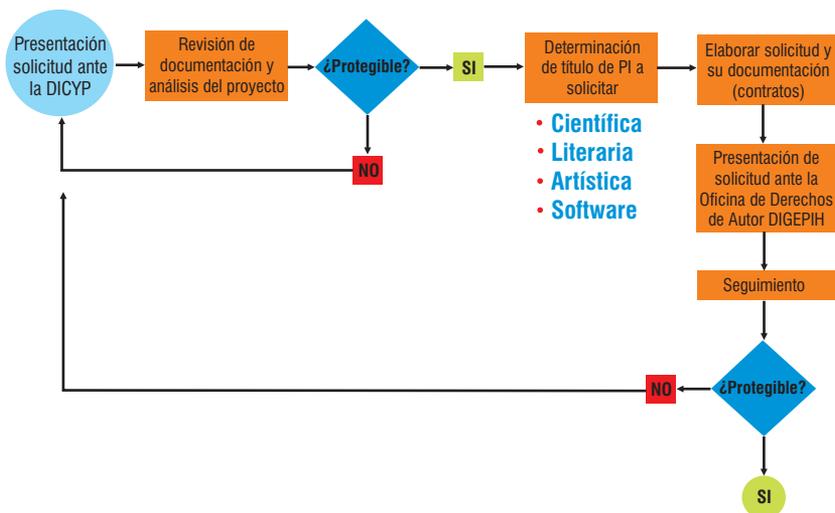
Es toda utilización no autorizada de una obra protegida por derecho de autor cuando la autorización para tal utilización es necesaria en virtud de una ley. La infracción del derecho de



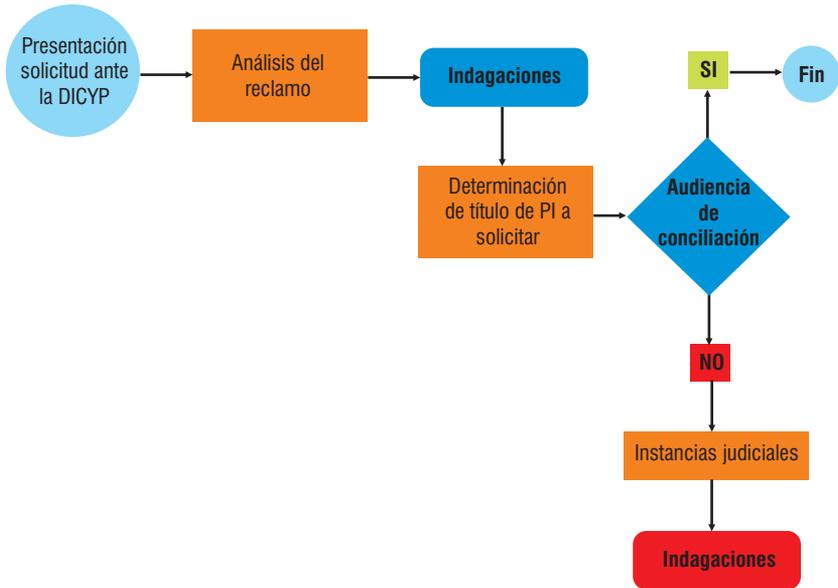
autor consiste característicamente en la propia utilización no autorizada (por ejemplo: exposición, reproducción, representación o ejecución o cualquiera otra transmisión o comunicación de una obra al público hecha sin permiso; la transmisión, distribución, la exportación, la importación de ejemplares de una obra que no hayan sido autorizadas; el plagio, el uso de una obra derivada sin el consentimiento del autor, etc.) en el ámbito de protección a los derechos morales. La infracción de los derechos de autor puede consistir también en la deformación de una obra u omisión de la mención de paternidad.

G. Flujogramas

1. Registro de los derechos de autor



2. La solución de controversias





Manual de gestión de la innovación en la UNAH

INNOVACIÓN EN LA UNAH

UNAH



Introducción

El presente Manual recoge los aspectos y elementos asociados a funciones que ya caracterizan a la UNAH en lo normativo y práctica educativa (docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad), pero fundamentalmente se centra en la innovación proactiva y la creatividad como procesos que incluyen elementos cognitivos, sociales, económicos, organizativos y culturales sobre la base de I+D.

Este instrumento de operatividad recoge las direcciones principales para la construcción de trayectorias conducentes al logro de productos, procesos y servicios nuevos o mejorados como diferenciadores de valor agregado de la innovación sobre la base de la investigación y el desarrollo, define líneas, conceptos y aspectos procedimentales vinculados a la implementación de nuevas ideas para crear valor, mecanismos de transferencia de soluciones científicas y tecnológicas para resolver problemas sociales y económicos en el país y la Universidad misma.

A. Objetivos

1. General

Desarrollar la cultura de innovación en la UNAH sobre la base de I+D, priorizando la potenciación del talento humano, la infraestructura, sistemas de información, estrategias orientadas a productos/resultados o impactos, la protección del conocimiento, los mecanismos de transferencia

tecnológica; fortaleciendo las alianzas con el sector público, privado, académico, sociedad y cooperantes nacionales e internacionales.

2. Específicos

- a. Desarrollar capacidades en el recurso humano: saber, saber hacer, saber ser, saber emprender y saber convivir con los demás a partir de la conciliación del pensamiento convergente y divergente, individual y colectivo, para la creatividad y la innovación en la UNAH.
- b. Gestionar y fortalecer la infraestructura de innovación: espacios organizacionales para I+D, laboratorios experimentales, nuevos modos, métodos y técnicas de emprendimiento sobre la base de I+D.
- c. Crear instrumentos normativos para la institucionalización y desarrollo de la innovación universitaria en alineamiento con los temas prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico en lo referente al sistema nacional de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
- d. Potenciar las capacidades instaladas del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI): capacitación o formación del recurso humano, actualización de las tecnologías de la información y la comunicación, diseño prospectivo de los servicios tecnológicos hacia el interior de la UNAH y las interacciones con otros sectores de la sociedad (productivo, sector público, sector social).
- e. Promover y apoyar la innovación sobre la base de I+D para la generación de productos, procesos y servicios de



valor agregado y contenido diferenciador, en las unidades académicas, institutos de investigación, centros experimentales y centros regionales de la UNAH (capacitación, asesoría, seguimiento, evaluación, protección de activos intangibles y soluciones de transferencia del conocimiento científico y tecnológico).

- f. Desarrollar mecanismo de transferencia del conocimiento científico y tecnológico utilizando medios no tradicionales como las incubadoras de empresas de base tecnológica (IEBT), las “spin-off” académicas, los parques industriales, las oficinas de transferencia tecnológicas (OTRIS) y la prestación de servicios tecnológicos especializados a la sociedad.
- g. Diseñar y desarrollar alianzas estratégicas para la interoperabilidad con el sector privado, público, social y cooperantes nacionales e internacionales.
- h. Gestionar financiamiento interno (UNAH) y externo (cooperantes nacionales e internacionales) para desarrollar capacidades y proyectos de innovación tecnológica y social.

B. Propósito

La innovación sobre la base de I+D comprende el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar los conocimientos, la cultura y la iluminación de la sociedad, en aspectos de racionalidad en el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones en la solución de problemas y

satisfacción de necesidades de las personas.

El término I+D engloba tres dimensiones en el ámbito de la investigación científica: a) investigación básica, b) investigación aplicada y c) el desarrollo experimental (tecnológico). Desde estas dimensiones científicas se crean condiciones objetivas para impulsar la innovación.

Desde el escenario académico de la UNAH, se clasifica la innovación en cuatro ámbitos, a saber: a) la innovación de producto, b) la innovación de proceso, c) la innovación de organización y c) la innovación de mercadotecnia.

Para fines de una mejor comprensión del presente Manual, se definen algunos términos clave que son fundamentales en la operatividad del Manual, por lo cual una de las fuentes de referencia es el Manual de Frascati.

De acuerdo al Manual de Frascati (2005), la investigación básica se define como los trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

La investigación aplicada es tratada, según Frascati, como trabajos originales para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia objetivos prácticos específicos. El desarrollo experimental se aborda como trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación o la experiencia práctica y está dirigida a desarrollar tecnologías adaptativas o sustitutivas aplicadas a necesidades locales o regionales



(necesidades productivas, de servicios o sociales, incluyendo el equipamiento respectivo). El desarrollo experimental (tecnológico) incluye la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, la creación de prototipos transferibles y comercializables.

En tal sentido, el propósito del *Manual de gestión de la innovación* es establecer las rutas necesarias para simplificar y unificar criterios en la construcción del saber, saber hacer con valor agregado, saber transferir justo a tiempo, procurando cometer los menores errores posibles; homologar procedimientos y control de cumplimiento de actividades de trabajo, auxiliados por la descripción de las operaciones sobre la innovación proactiva en la UNAH, a fin de saber emprender y contribuir directa e indirectamente al desarrollo del país.

C. Áreas de aplicación

La innovación comprensiva a la que alude este Manual, se nutre de conocimientos, actitudes, prácticas y valores, formando en su conjunto una supra estructura cultural como proceso abierto que puede afectar a un producto, a un servicio, un procedimiento e incluso la innovación social; desde ese ámbito fundamental de innovación, esta exige la interacción de diferentes actores internos de la UNAH y externos nacionales e internacionales.

La innovación proactiva objeto de este Manual, implica una predisposición al cambio, a la adaptación y aprendizajes permanentes, por lo que se convierte en una declaración de

procedimientos y responsabilidades buscando la operatividad de la normativa de I+D+i, de mecanismos que faciliten a los actores universitarios transformar ideas y tecnologías en productos, procesos, métodos de comercialización, sistemas de organización nuevos para la UNAH y el país, o significativamente mejorados, focalizando los trece temas prioritarios de investigación científica y tecnológica establecidos en la estrategia de mediano y largo plazo, cuya responsabilidad de gestión recae en la Dirección de Investigación Científica y la ejecución o desarrollo en las unidades académicas bajo sus diferentes denominaciones, según la Ley Orgánica y demás reglamentos y disposiciones legales vigentes.

La dinámica del desarrollo social y económico nacional e internacional espera de la UNAH incorporar nuevos mecanismos de transferencia de conocimiento científico y tecnológico, tales como las incubadoras de empresas de base tecnológica, “spin-off” académicas, parques tecnológicos, encadenamientos tecnológicos, clúster de I+D+i, entre otros; y que mediante previo examen se debe determinar el valor que estos activos puedan tener como expresiones de derechos de la propiedad intelectual. No menos importantes para el Manual, son los proyectos especiales como asesorías y venta de servicios especializados a empresas externas, legítimamente constituidas y de orientación comercial o industrial, empresas públicas y sociedad civil organizada, que promueven el desarrollo económico y social; de igual forma, se identificarán y aprovecharán oportunidades para las alianzas con agentes externos nacionales e internacionales vinculados a I+D+i.



D. Descripción de requerimientos, procesos y procedimientos

Con el fin de estimular y desarrollar la creatividad y la innovación que den origen a nuevos productos, proceso y servicios, o mejorar los ya existentes, hasta hacer la transferencia de estos, se procederá de entrada con el conocimiento del aquí y el ahora para la configuración de la prospectiva de la innovación (organización y gestión de recursos humanos, económicos y materiales), atendiendo el comportamiento e identificación de requerimientos del proceso de innovación de la UNAH:

1. Aspectos motivacionales de los tomadores de decisiones: nivel político y nivel ejecutivo (motivación intrínseca y extrínseca).
2. Determinantes situacionales (dónde estamos en I+D+i y hacia dónde podemos ir).
3. Políticas institucionales y buenas prácticas (eliminación de obstáculos, buen clima laboral, liderazgo participativo, compromiso y responsabilidad, estímulos, etc.).
4. Perspectiva analítica (estrategia creativa, agregación: análisis de problemas; abstracción: generación de ideas; capacidades más relevantes, factores de éxito, etc.).
5. Condiciones económicas (evaluación, estudio de viabilidad, modelos de empresas, opciones de transferencia, propiedad intelectual).

6. Bases operativas (desarrollo, seguimiento, cesión de derechos, licenciamiento, venta, otras formas).

E. Procesos

1. Fases del proceso de innovación en la UNAH

- a. Mejoramiento de la cantidad, calidad y pertinencia de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b. Mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la investigación científica y tecnológica en grados y posgrados.
- c. Fortalecer la gestión interna, regional, nacional e internacional de la investigación científica y tecnológica.
- d. Creación de partidas presupuestarias para la inversión en proyectos de innovación de valor agregado y diferenciador.
- e. Diseño y ejecución de un programa acelerado de formación y capacitación de recurso humano en campos estratégicos relacionados con la vigilancia tecnológica, el desarrollo, la innovación y la transferencia de activos intangibles.
- f. Fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica para el desarrollo y la innovación.
- g. Diseño, aprobación y ejecución de políticas y estrategias



de desarrollo e innovación que estimulen el talento creativo y el desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación.

2. Rutas operativas del proceso de innovación

- a. La definición de objetivos institucionales en materia de innovación y la identificación de fortalezas y oportunidades.
- b. Generación de ideas de valor agregado (mecanismo de creatividad interna y vigilancia tecnológica en la UNAH).
- c. Establecimiento de criterios de clasificación de ideas (filtros).
- d. Selección de ideas promisorias (aspectos diferenciadores: novedad/originalidad, aplicabilidad/funcionalidad, impacto social y económico).
- e. Elaboración de anteproyectos (selección de anteproyectos).
- f. Aplicación de criterios de oportunidad.
- g. Aprobación y desarrollo de proyectos de innovación.
- h. Seguimiento y evaluación.
- i. Valorización y utilización de resultados de I+D.
- j. Protección o difusión.

k. Análisis de mercado y acciones de transferencia (cesión, licencia, venta, etc.).

Los elementos clave y las fases arriba enunciadas se construyen sobre la base de la cultura de innovación (tolerancia al riesgo, creatividad, experimentación, situación social), volviéndose fundamental y necesario alinear la estrategia institucional con los objetivos de la política de I+D+i: “Impulsar, fortalecer y consolidar la investigación científica y tecnológica, para contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología y a la solución de los problemas nacionales y regionales”.

La gestión de la I+D+i, para efectos de este Manual, se visualiza como: a) la búsqueda y generación de ideas (vigilar); b) el análisis de viabilidad técnico-económico-comercial y la selección de las mejores ideas (focalizar); c) la planificación, seguimiento y control de las carteras de proyectos de I+D+I (tamizar); d) el financiamiento de la I+D+i (invertir); e) protección de activos intangibles y transferencia (proteger); f) seguimiento en el mercado para la prospección de la innovación (prospectiva).

La ejecución de I+D+i toma los distintos momentos de la gestión y pone a punto los activos intangibles generados a través de la investigación científica, tecnológica y de innovación e, incluso, aquellas innovaciones que no son resultado de I+D, hasta su lanzamiento final como un nuevo producto o servicio, o como un nuevo proceso o método para dar una solución específica a un problema o satisfacer una necesidad social o económica.

El *Manual de gestión de la innovación de la UNAH*, establece



las siguientes acciones fundamentales para el éxito del proceso innovador:

1. Desarrollar capacidades en el recurso humano: saber, saber hacer, saber emprender, saber compartir con equipos interdisciplinarios, transdisciplinarios e intersectoriales.
2. Crear partidas presupuestarias para el financiamiento oportuno de proyectos de innovación de valor agregado (novedad/originalidad en el país, aplicabilidad, viabilidad e impacto social, económico y transferibilidad).
3. Fortalecer la infraestructura de innovación.
4. Implementar instrumentos normativos para la institucionalización y desarrollo de la innovación.
5. Mejorar las capacidades instaladas en el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).
6. Generar productos, procesos y servicios de valor agregado y contenido diferenciador.
7. Crear ambientes de ciencia, tecnología y transferencia: incubadora de empresas y aceleradoras, “spin off”, parques tecnológicos, oficina de transferencia de activos intangibles (OTT).
8. Diseñar y desarrollar mecanismos de transferencia del conocimiento científico y tecnológico.
9. Establecer alianzas estratégicas: sector productivo, sec-

tor público, sector académico, sociedad civil y cooperantes nacionales e internacionales.

F. Procedimientos

1. Para estimular y empoderar la innovación en la UNAH, se apoyarán aquellas ideas que pueden convertirse en proyectos tecnológicos (I+D), pero además aquellas que no incluyan I+D, que una vez evaluadas se determina que tienen novedad/originalidad, aplicabilidad, factibilidad y potencial de impacto social y económico y que existan indicios racionales que pueden ser aceptadas por la sociedad y el mercado.
2. Las actividades innovadoras que se deriven de las operaciones científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales, serán consideradas como innovación solo si reúnen los criterios que establece este Manual, pero, además, si son aplicadas en la solución de problemas o satisfagan necesidades sociales, económicas y ambientales.
3. La DICYP para aprobar proyectos de innovación hará uso de las bases de datos de patentes y revistas internacionales privadas administradas por el CATI-UNAH, para establecer el grado de novedad/originalidad de estos.
4. Para empoderar la cultura de innovación en la UNAH, se hará uso de mecanismo y herramientas estratégicas diseñadas y desarrolladas para tal fin: círculos de creatividad, concurso de ideas sobre innovación tecnológica, buzón de ideas, etc.; las que auxiliarán a las estructuras académicas existentes.



5. Los proyectos de innovación de la UNAH tienen jurisdicción política en el seno del Consejo General de Investigación y la estrategia es concebida y administrada por la Dirección de Investigación Científica.
6. La ejecución y desarrollo de los proyectos de innovación son responsabilidad de sus autores, creadores y gestores de estos en sus unidades académicas.
7. Todos los resultados o productos susceptibles de transferencia, la Dirección de Investigación Científica coordinará con la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, los mecanismos e instrumentos legales, incluyendo derechos de propiedad intelectual, ya sea que se refiera a una donación como proyección social o a la comercialización con propósitos de monetización.
8. Los proyectos de innovación en curso tendrán seguimiento permanente por parte de la unidad de gestión de la investigación (UGI) de la unidad académica correspondiente; en caso de que esta no exista, la actividad la asumirá el departamento académico en cuestión, el que informará permanentemente de los avances, logros y dificultades al decano y a la Dirección de Investigación Científica, para el monitoreo y apoyo que corresponda según el caso y el logro de resultados o productos en tiempo, forma y calidad.
9. Todo anteproyecto de innovación será evaluado en función de los criterios siguientes: novedad/originalidad, aplicabilidad, factibilidad, impacto social y económico (ver anexos).
10. La Dirección de Investigación Científica llevará una bitácora de todos los proyectos de innovación que se ejecuten y

desarrollen en la UNAH, hará sistemáticamente actividades de vigilancia tecnológica (inteligencia tecnológica), es decir, actividades de captura de información, análisis, difusión, oportunidades de explotación, club de inversores ángeles, gestión adecuada de los derechos de propiedad intelectual, planes de uso o explotación.

11. La Dirección de Investigación Científica gestionará ante la unidad académica a la cual esté integrado el profesor/investigador y gestor de procesos académicos, para que el proyecto de innovación en que estén involucrados, ya sea como autor, creador o administrador, sea considerado dentro de sus responsabilidades académicas, a fin de que sea oficialmente auditado como parte de sus tareas académicas.
12. La Dirección de Investigación Científica administrará un fondo especial para desarrollar proyectos de innovación con valor agregado nuevos o significativamente mejorados, cuya base de preferencia sea la I+D, quien apoyará financieramente la ejecución y desarrollo de los mismos, incluyendo respuestas a necesidades de capacitación especial y específica de recursos humanos vinculados.
13. La UNAH, a través de la DICYP, podrá desarrollar incubadoras de empresas o empresas universitarias de base tecnológicas sobre la base de I+D, las cuales tendrán como soporte legal un instructivo especial.
14. La DICYP solo dará trámite a aquellas ideas presentadas en formato de proyectos de desarrollo diseñados por esta, las que serán evaluadas y de ser necesario se solicitará la colaboración de especialistas en el tema concerniente a la innovación que se pretende desarrollar, ya sea de producto,



proceso, servicio, organización o mercadotecnia.

15. La UNAH gestionará por medio de las instancias especializadas de la DICYP u otras instancias de la Universidad o externas, la cooperación económica y de expertos para la ejecución y desarrollo de proyectos de innovación promisorios, a fin de garantizar los resultados y la calidad de estos para su correspondiente transferencia y aplicación.

G. Estructura organizacional para la innovación en la UNAH

La estructura organizacional para la innovación descansa sobre la base del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el cual tiene como objetivos: a) normar y orientar la organización del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica; b) formalizar una estructura organizacional que permita dinamizar los procesos de investigación y desarrollo; c) establecer una estructura interna flexible, eficiente e integrada, orientada al desarrollo de los procesos de investigación.

Este marco organizacional sirve de base para potenciar ambientes de innovación (de producto, proceso y servicios nuevos o mejorados de valor agregado, aplicables en la solución de problemas sociales y económicos) y aunque es proactivo, debe fortalecerse aún más; en tal sentido, aprovechando los espacios de flexibilidad que otorga la normativa del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, habrá que incorporar

mecanismos específicos para la innovación, es decir, otras figuras operativas y mecanismos de gestión que respondan a las exigencias de los procesos de ejecución, consolidación, protección y transferencia de activos intangibles científicos y tecnológicos.

De conformidad con el Artículo 25 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, la Dirección de Investigación Científica y Posgrados de la UNAH, es la instancia de gestión general de la investigación y, consecuentemente, de la innovación; en el caso de esta última, la gestión se entiende como: vigilar, focalizar, tamizar, invertir, desarrollar, proteger y hacer las providencias internas y externas para la transferencia.

En ese sentido, la Dirección de Investigación Científica cumple con las funciones siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades de I+D basadas en el acceso a patentes internacionales.
2. Revisar los proyectos desarrollados con becas de investigación de la UNAH o que reciban financiamiento externo, para analizar, seleccionar y acompañar en todo el proceso a aquellos cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos.
3. Divulgar entre las distintas instancias de la UNAH las directivas y procedimientos para la gestión de la propiedad intelectual.
4. Apoyar el desarrollo de las capacidades y las técnicas de transferencia de conocimientos en las instancias académicas de la UNAH.



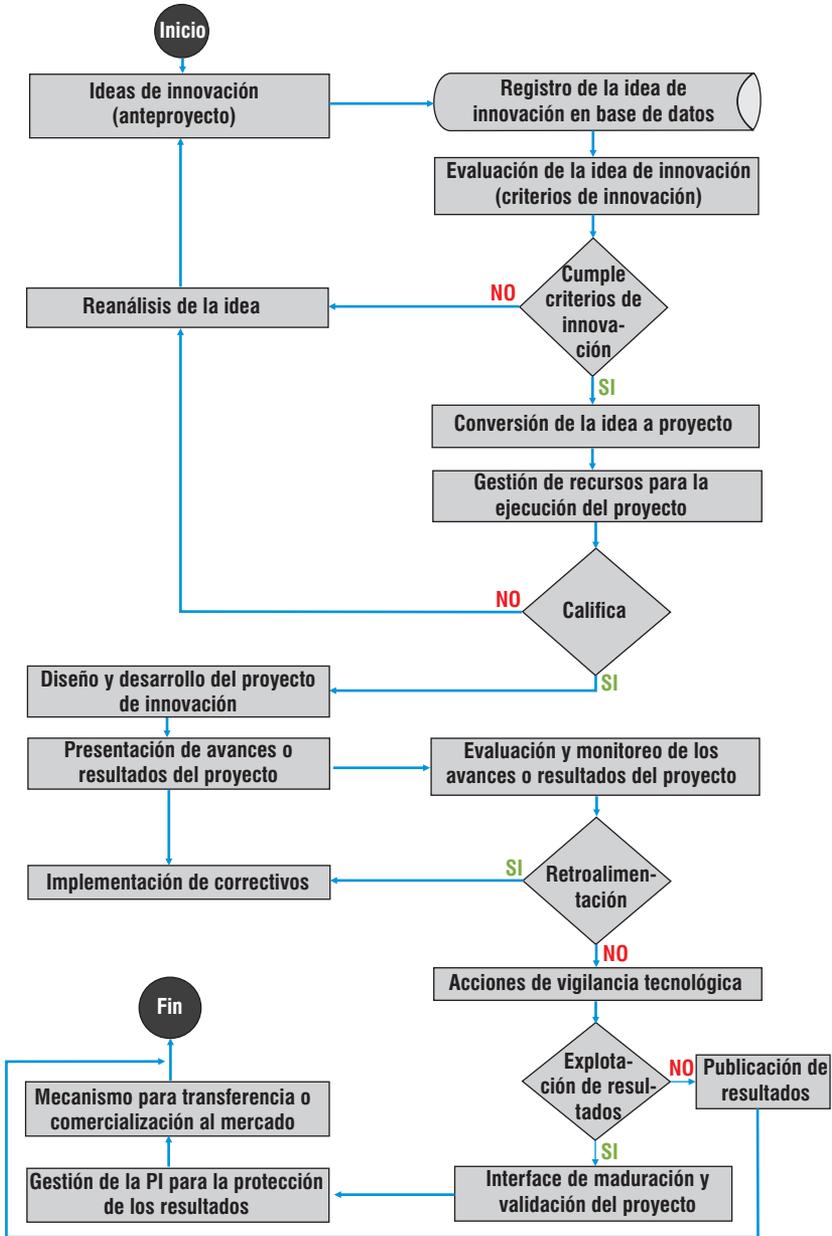
5. Apoyar el proceso de legalización de los activos intangibles mediante derechos de propiedad intelectual.
6. Estimular y apoyar procesos de desarrollo tecnológico e innovación de productos, procesos y servicios nuevos o mejorados.
7. Promover la creación de incubadoras de empresas de base tecnológica o spin off académicas, como instancias de articulación y transferencias a la sociedad y la empresa.

Anexos

1. Esquema del proceso de innovación



2. Diagrama de flujo del proceso de innovación



3. Guía metodología para la formulación de los proyectos de investigación tecnológica e innovación

a. Resumen del proyecto

Explique, ¿en qué consiste el problema? ¿Cómo cree que lo resolverá? ¿Cuáles son las razones que justifican la financiación?

Este resumen debe elaborarse después de realizar la formulación técnica y presupuestaria del proyecto, debe tener una extensión máxima de dos (2) páginas.

b. Planteamiento del problema

Hacer una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema (se recomienda el uso de indicadores cuantificables de la situación actual y potencial futura a nivel local, nacional e internacional). Para ser consecuentes con los resultados o productos, use preguntas en el planteamiento del problema.

c. Estado del arte (técnica) de la investigación tecnológica o la innovación

Describa el contexto (resumido) general (nacional e internacional) en el que se ubica el tema de la propuesta, estado actual del conocimiento del problema, brechas existentes y vacíos que se requieren llenar con el proyecto. Resuma el estado del desarrollo de la tecnología propuesta por el proyecto y las fuentes de información tecnológica consultadas (utilizar las bases sobre patentes a nivel nacional e internacional u otras bibliografías especializadas).



d. Objetivos del proyecto

Defina el propósito general del proyecto en términos de su contribución o coherencia con el problema planteado o su aporte a la competitividad o desarrollo del país. Formular un solo objetivo general. Defina los objetivos específicos (máximo 3 objetivos) necesarios para lograr dar respuesta al problema (recuerde no confundir objetivos con actividades o procedimientos).

e. Metodología

Describir los métodos y técnicas que se utilizarán, diseños estadísticos, simulación, pruebas, ensayos y otros, que permitan alcanzar cada uno de los objetivos propuestos. Indicar el proceso a seguir en la recolección de la información, la organización, sistematización y análisis de los datos (anexe un diagrama, de ser necesario).

f. Resultados/productos esperados

Presente los resultados directos y verificables que se alcanzarán con el desarrollo de los objetivos específicos del proyecto, indicando las características del nuevo producto, proceso o servicio. Especifique los medios de verificación del proyecto, de los productos, procesos o servicios en los avances y al término del proyecto. Incluir un organigrama de los actores (ejecutores) del proyecto con responsabilidades de cada uno.

g. Identificación y caracterización de la tecnología propuesta

Describa las características innovadoras del proyecto o de la tecnología a desarrollar, ya sea que esta sea de procesos,

productos o servicios. Explique el valor agregado de la tecnología que desarrollará durante el proyecto (diferenciación entre la tecnología existente y la generada por el proyecto: novedad, originalidad y aplicabilidad).

h. Impactos esperados

Describa los impactos que tendrán los resultados o productos del proyecto a partir de la aplicación de los conocimientos o tecnologías generadas: impactos científicos y tecnológicos (registro de patentes, derechos de autor, documentación técnica, etc.); impactos sobre la productividad y competitividad y sobre la calidad de la educación (conocimientos, destrezas y habilidades).

i. Aspectos de la propiedad intelectual

Especifique el manejo de la propiedad intelectual, industrial (patentes), derechos de autor, secretos industriales u otros, relacionados con los impactos y resultados generados mediante el proyecto.

j. Cronograma

El cronograma debe estructurarse con las fases o actividades científicas y tecnológicas del proyecto, los tiempos de desarrollo de cada una. Describir los mecanismos previstos para el seguimiento y control del proyecto.

k. Presupuesto y fuentes de financiamiento

El presupuesto debe elaborarse de conformidad al formato diseñado por la Dirección de Investigación Científica, observando la estructura de objeto del gasto. Si mediante el proyecto



se obtendrán equipos, deben ser de investigación y desarrollo (equipos de laboratorio, planta piloto, desarrollo de prototipos, etc.).

Respecto al software, solo se financia software especializados que sean herramienta fundamental en el proceso de investigación (no se financiarán licencias de Windows y programas de producción, entre otros). No se financiará capacitación que ofrece la UNAH (seminarios, cursos, diplomados, etc.). La financiación de capacitación solo se cubrirá en aquellos casos debidamente justificados en función de la realización del proyecto.

Se cubrirán los gastos en que incurra el proyecto para fines de la gestión de patentamiento u otros derechos de propiedad intelectual, debido a que los derechos patrimoniales corresponden a la UNAH y estos se rigen de conformidad al Reglamento de Propiedad Intelectual.

I. Bibliografía

El proyecto debe soportarse con bibliografía nacional e internacionalmente aceptada, se debe hacer uso de bases de datos internacionales y nacionales sobre propiedad intelectual, especialmente de patentes y revistas de investigación científicas debidamente codificadas.

m. Anexos

Para fines de sustentación del proyecto se pueden incluir dibujos o diseños que no comprometan la propiedad intelectual que puede tener origen en el proyecto.



Manual de gestión de la propiedad intelectual en la UNAH

IS UNAH

Integración de la propiedad intelectual en la gestión de la UNAH



Introducción

La propiedad intelectual consta de varios componentes articulados entre sí, con la finalidad de establecer parámetros y criterios afines con toda la producción intelectual. Elementos como la propiedad industrial y la propiedad patrimonial relacionados a la generación de patentes, logos, marcas comerciales, entre otros, son factibles de protección en beneficio de las personas que generan la producción intelectual.

A. Principios rectores

Las creaciones intelectuales que se generen en la UNAH se presume que han sido generadas con base a los principios siguientes:

1. Principio de la buena fe y honestidad

Este principio tiene aplicabilidad en tanto se reconoce la autoría de los miembros de la comunidad universitaria, reputándose que con ella no se quebrantan derechos sobre la propiedad intelectual de terceras personas.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán ser honestos en sus actividades literarias, artísticas o científicas, tanto individuales como las realizadas en colaboración con otros miembros de nuestra Universidad, o de otros organismos públicos, así como la realizada en colaboración con empresas, asociaciones privadas o cualquier tipo de agrupación.

Ello se aplicará a la totalidad del proceso de investigación, de obras literarias y artísticas; incluidas las etapas preliminares de planificación y desarrollo, así como a la redacción del proyecto. Los miembros de la comunidad universitaria actuarán con honestidad respecto de los derechos de propiedad intelectual (no al plagio, la manipulación de resultados de la investigación) y actuarán con diligencia en caso de que los resultados de la investigación sean protegibles por un título de propiedad intelectual.

La honestidad deberá igualmente regir las actividades de evaluación de artículos científicos, proyectos de investigación, solicitados por agencias o revistas científicas, así como en las llevadas a cabo como miembros de comisiones y tribunales de evaluación de la actividad científica, literaria y artística.

2. Principio de responsabilidad

El principio de la responsabilidad tiene aplicabilidad por cuanto las ideas expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la UNAH producidas por profesores investigadores, personal administrativo, o los estudiantes, son de responsabilidad de sus autores.

En el caso de que sea una obra sujeta a una relación contractual, los profesores investigadores, estudiantes y personal administrativo deberán garantizar que sus obras literarias artísticas o científicas se lleven a cabo conforme a los términos y las condiciones definidas por la entidad que la financia. Esto incluye la necesidad de asegurar:

- a. Que las obras se lleven a cabo de acuerdo con la propuesta



original presentada a la entidad financiadora, excepto en los casos en que se acuerden enmiendas.

- b. Que los informes reflejen exactamente el trabajo llevado a cabo y se presenten en el plazo previsto.
- c. Que se cumplan las condiciones establecidas en la UNAH, relativas a la publicación, la autoría y a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en cuanto a los resultados susceptibles de protección. En el caso de contratos que así lo especifiquen, deberá observarse confidencialidad. Que los recursos materiales y económicos se utilicen eficaz y eficientemente, administrándose con corrección y responsabilidad, de manera que permitan o faciliten alcanzar los objetivos previstos y generen con ello el mayor grado posible de confianza.
- d. Que los recursos de información sean objeto de un uso apropiado respetando los derechos de propiedad intelectual, incluidas las licencias de uso de los recursos electrónicos adquiridos por la UNAH.

3. Principio de favorabilidad

En caso de conflicto o de duda en la interpretación o en la aplicación del reglamento de los derechos de propiedad intelectual de la UNAH, convenios o disposiciones relacionados, se aplicará la norma más favorable al creador de la propiedad intelectual.

4. Principio de la presunción de autoría

La UNAH tendrá como autor a la persona natural cuyo nombre o seudónimo aparezca expresado.

5. Principio de la independencia material

Las distintas formas de utilización de una obra son independientes entre sí; la autorización que hace el coautor para hacer uso de una de ellas no se extiende a las demás, cualquier forma de utilización de la obra requiere de la autorización del autor, salvo las excepciones legales establecidas.

B. Aspectos generales

1. Objetivo

El Manual de Gestión de la Propiedad Intelectual tiene como objetivo fundamental instituir criterios, reglas y procedimientos para orientar permanentemente la producción literaria, artística y científica de la UNAH.

2. Campo de aplicación

El Manual es aplicable a todas las actividades reguladas por la Dirección de Investigación Científica con relación a la propiedad intelectual de la UNAH.

3. Naturaleza jurídica

El presente Manual tiene un carácter auxiliar, detalla los procesos de identificación de figuras jurídicas de protección, su registro y explotación. Sirve de guía a los usuarios de los mecanismos de protección de derechos de propiedad intelectual dentro de la Universidad.

C. Propiedad intelectual

1. Concepto

Es el conjunto de derechos subjetivos y prerrogativas que el Estado reconoce a favor del autor sobre todas las creaciones del ingenio humano: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio, con el objetivo de proteger intereses espirituales y patrimoniales con respecto al resultado de su esfuerzo creador. Entre estos encontramos: los derechos de autor, derechos conexos, derechos de propiedad industrial, nuevas tecnologías y obtenciones vegetales.¹

2. Integración

La propiedad intelectual está compuesta por dos grandes campos: los derechos de autor y conexos, por un lado, y los derechos de propiedad industrial, por el otro.

Los derechos de autor se dividen a su vez en obras científicas,

¹Reglamento de Derechos de Propiedad Intelectual de la UNAH.

literarias y artísticas, así como de los soportes lógicos conocidos también como “software”. Los derechos conexos nacen a partir de la explotación autorizada de las obras.

La propiedad industrial se divide en patentes (modelos de utilidad, diseño industrial y secretos industriales), en marcas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen y obtenciones vegetales. La duración de la protección de estas figuras está determinada en la Ley de Propiedad Industrial de Honduras.

D. Del patrimonio de la UNAH

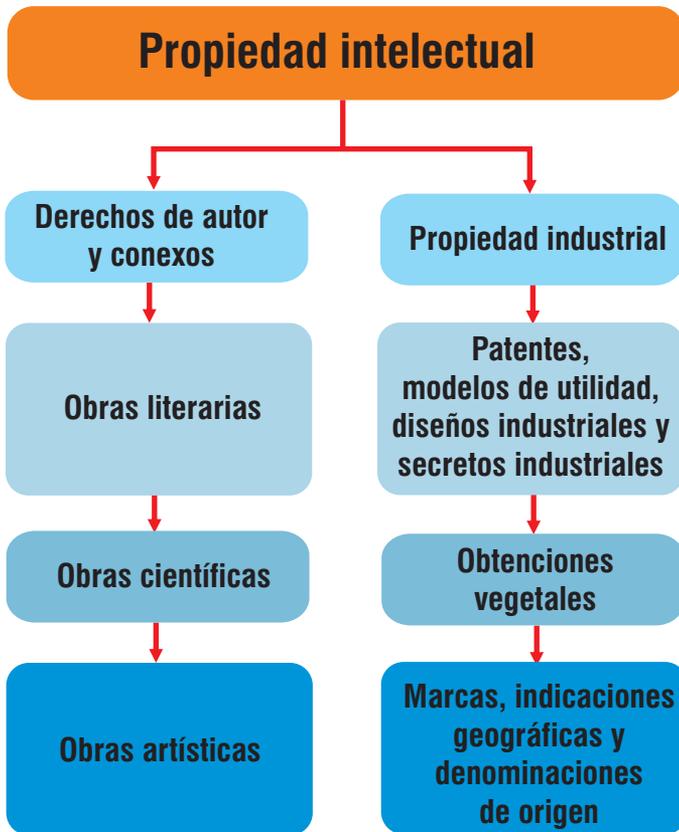
La Ley Orgánica de la UNAH ya establece que esta tendrá patrimonio propio y estará formado por bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos de propiedad; por ingresos que perciba por otras fuentes de origen interno y externo; por derechos que adquiera a cualquier título y por fondos que provengan de la misma actividad universitaria.² Puestos en contexto, serán patrimonio de la UNAH los derechos de propiedad intelectual de las que sea titular o cotitular en razón de su aporte con uno o más de sus recursos. Es obligación de la UNAH proteger los activos intangibles que surjan de sus entornos académicos, administrativos y docentes, ya que constituyen patrimonio de la Universidad y es necesario su resguardo.

² Ley Orgánica de la UNAH vigente, Art.58.



E. Flujoograma

1. Composición de la propiedad intelectual



Glosario

Denominación de origen: es una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado usada para designar un producto originario de ellos, cuyas características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y los factores humanos; también se considerará como denominación de origen la constituida por la denominación que, sin ser la de un país, una región o un lugar determinado, se refiere a un área geográfica determinada cuando es usada con relación a productos originarios de tal área.

Diseño industrial: es una creación intelectual que tenga cualquier forma bidimensional o tridimensional, que incorporada en un producto utilitario le da una apariencia especial y que es apto para servir de tipo de modelo para su fabricación.

Indicaciones geográficas: es todo nombre, denominación, expresión, imagen o signo que indique, directa o indirectamente, que un producto o un servicio proviene de un país, de un grupo de países, de una región, de una localidad o de un lugar determinado.

Marca: es cualquier signo visible o no, apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa con respecto a los productos o servicios de otras empresas.

Modelo de utilidad: es cualquier forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto



que lo incorpora, o que le proporcione alguna utilidad, ventaja, efecto técnico que antes no tenía.

Obras artísticas: son las denominaciones que se dan al producto de una creación en el campo del arte que se considera que cumple una función estética. Dada la clásica identificación del concepto de "arte" con las bellas artes, suele restringirse el concepto de obra de arte a los productos de estas: los de las artes plásticas denominadas artes mayores (pintura, escultura y arquitectura) y las obras musicales.

Obras científicas: es aquella que nace luego de un proceso en donde se ha empleado una metodología o técnica de investigación y cuyos resultados se redactan en un documento estructurado, incluyendo tecnicismos propios de una disciplina.

Obras literarias: es una creación que realiza un escritor con el objetivo de transmitir una idea; la herramienta que utiliza para llevar a cabo dicho trabajo es la escritura e intenta trabajar con ella de modo que su mensaje pueda ser comprendido a la vez que se presente con una determinada estética. Una obra literaria puede ser de ficción o de no ficción; en el primer caso, podríamos citar las novelas y relatos (que narran una historia, ya sea en primera o en tercera persona, con un argumento determinado); en el segundo grupo podríamos incluir la crónica periodística y el ensayo (narraciones que persiguen fines informativos o educativos). En ambos casos el autor utilizará una serie de herramientas y recursos literarios que le permitan expresar con claridad la idea. Además, se apoyará en una retórica particular; en el caso de los ensayos, por ejemplo, el lenguaje a utilizar estará determinado por el área de investigación a la que corresponde dicho ensayo.

Obtenciones vegetales: es una dimensión más de la propiedad intelectual, y como tal, es una forma de reconocer los logros de los

obtentores de nuevas variedades vegetales mediante la concesión, durante un plazo limitado, de un derecho exclusivo. Para beneficiarse de la protección, las obtenciones deben satisfacer una serie de criterios específicos.

Programas de computador o software: es la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, planes, códigos o cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura autorizado, hace que un aparato electrónico realice el proceso de datos para obtener información, ejecute determinadas tareas u obtenga determinados resultados.

Secreto industrial: se considerará como secreto industrial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de transmitirse a un tercero.





Manual de gestión de la propiedad industrial en la UNAH

IS UNAH

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



Introducción

La propiedad industrial asociada a la propiedad intelectual se vincula a los aspectos que se derivan de la generación de toda la producción orientada al desarrollo tecnológico y la innovación de nuevos productos que pueden ser comercializables; en tal sentido, a todo lo relacionado con la incorporación de nuevos aspectos que se deriven de una investigación aplicada como factor de valor agregado a productos industriales.

A. Propiedad industrial

1. Nacimiento de los derechos

En el caso de las invenciones patentables, el derecho nace desde el momento en que se presenta la solicitud en el registro de la oficina correspondiente y esta protección es por tiempo limitado, que en el caso de Honduras son 20 años improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud en la oficina del Registro de la Propiedad Industrial.

Una vez transcurrido este plazo, la invención pasa a ser de dominio público, por lo que cualquier persona puede utilizar el invento patentado sin necesidad de autorización por parte de la persona titular de la patente.

También será de dominio público en todos aquellos lugares en donde no se haya solicitado protección, esto atendiendo al principio de territorialidad de la patente, que es un principio activo del derecho de propiedad intelectual.

Es claro que un invento también puede ser protegido a través del secreto industrial, una forma de protección que se rige por el sigilo mismo del invento, por lo que dependerá de las medidas de protección que se establezcan a la invención.

2. La patente

La patente concede el derecho a su titular de excluir a terceras personas de la explotación de la invención patentada, por lo que el titular de esta tiene el derecho de actuar contra cualquier persona que sin su acuerdo realice actuaciones que le violenten su derecho, salvo las excepciones ya establecidas en la Ley de Propiedad Industrial y en la normativa de la UNAH. Una patente o la solicitud pueden ser cedidas por actos entre vivos o por vía sucesoria. Estas cesiones deberán constar por escrito y deben inscribirse en el Registro de la Propiedad Industrial.

3. Otras invenciones

- a. Modelo de utilidad: es un derecho exclusivo que se concede a una invención y permite al titular del derecho impedir a terceros utilizar comercialmente la invención protegida, sin su autorización, durante un período limitado. De acuerdo con su definición básica, que puede variar de un país a otro, un modelo de utilidad se asemeja a una patente. De hecho, los modelos de utilidad se denominan a veces “pequeñas patentes” o “patentes de innovación”. La protección se otorga a un artefacto o herramienta, instrumento o mecanismo que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Titularidad del modelo de utilidad: el derecho a obtener la



patente sobre un modelo de utilidad pertenece a la persona o personas que concurren en su desarrollo. Si el invento fue desarrollado en la ejecución de un contrato de obra o de servicio, la titularidad de la patente pertenecerá a la UNAH. El modelo de utilidad protege solo objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, proporcionan una función distinta a la de sus piezas, componentes o ventajas con respecto a su uso. Los procesos industriales, invenciones químicas y biológicas no están sujetas a protección como modelos de utilidad.

- b. Diseño industrial: es el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño industrial puede consistir en rasgos en tres dimensiones, como la forma o la superficie de un artículo; o rasgos en dos dimensiones, como el dibujo, las líneas o el color.

Titularidad de los diseños industriales: el derecho a la protección de un diseño industrial pertenece a su creador. Si el diseño hubiese sido creado por dos (2) o más personas, pertenecerá a todos en común. Cuando el diseño industrial hubiese sido creado en ejecución de un contrato de obra o de servicio, la titularidad del mismo pertenecerá a la UNAH. El diseño industrial podrá consistir en un dibujo o un modelo industrial. Un dibujo o modelo industrial tiene aplicación sobre el aspecto ornamental o estético de un artículo. El dibujo o modelo industrial puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como los diseños, las líneas o el color. Los dibujos o modelos industriales se aplican a una amplia variedad de

productos de la industria y la artesanía: desde relojes, joyas, prendas de moda y otros artículos de lujo a instrumentos técnicos y médicos; desde electrodomésticos, muebles y aparatos eléctricos a vehículos y estructuras arquitectónicas; desde artículos prácticos y estampados textiles a bienes recreativos, como juguetes y accesorios para animales domésticos.

- c. Signos distintivos: son propiedad de la UNAH. El lema, el escudo y el nombre, podrán ser utilizados por el personal que tenga vínculo con la UNAH, previa autorización. Las personas particulares para poder hacer uso de estas deberán tener una licencia otorgada por la UNAH.
- d. Obtenciones vegetales: se refieren a las plantas recién creadas por medios científicos y que presentan como características la novedad, distinción, homogeneidad, estabilidad y denominación.

Titularidad de las obtenciones vegetales: la persona natural o jurídica, en cuyo nombre se solicita el certificado, será la titular de los derechos económicos de la variedad. Serán propiedad de la UNAH las variedades obtenidas por los profesores investigadores, por un estudiante, dentro del ámbito académico utilizando cualquier recurso de la UNAH (espacio, equipo, financiamiento, insumos, etc.).

Cotitularidad en cada una de las categorías anteriores: la UNAH será cotitular cuando el profesor investigador, no estando obligado por su relación laboral con la institución, lo logre en el campo de las actividades de la UNAH o mediante la utilización de datos, medios o recursos de la UNAH.



B. Trabajos en colaboración con otras instituciones públicas o privadas

1. Los trabajos de investigación

Un trabajo de investigación, desarrollo o innovación se dará bajo un vínculo contractual o por convenio entre la Universidad y otra institución. En el caso de que sea bajo una relación contractual, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la Universidad; en caso de un convenio, la Universidad ostentará la cotitularidad de los derechos patrimoniales.

2. Consultorías

El investigador tiene el compromiso de atender a las demandas de conocimiento o colaboración planteadas explícitamente a la UNAH por entidades públicas o privadas, dentro de sus posibilidades en cuanto a dedicación y compatibilidad con otras tareas docentes o investigadoras. Tales colaboraciones deben estar supervisadas y suscritas por la institución mediante un documento contractual (contrato, convenio, etc.), de manera que se estipulen en sus diferentes cláusulas todos aquellos derechos y obligaciones que permitan conciliar los intereses de las partes intervinientes. Asimismo, todos los acuerdos adoptados entre la entidad solicitante del trabajo y los responsables de la ejecución de la investigación contratada, quedarán recogidos

en el referido documento contractual. Los derechos en los resultados de investigación, desarrollo o innovación procedentes de proyectos/estudios financiados por terceros y ejecutados en la UNAH, se encontrarán especificados en un contrato establecido por todas las partes.

3. De la manifestación de voluntad

Los titulares o cotitulares de los derechos de propiedad intelectual en casos de cesión, licenciamiento o venta, deben dejar plasmada expresamente su voluntad, especificando en las cláusulas las condiciones bajo las cuales se registrarán estos actos.

4. De los estudiantes

Los activos intangibles generados, susceptibles de protección de derechos de propiedad intelectual y realizados por los estudiantes en el marco de sus asignaciones académicas, pertenecen exclusivamente a los estudiantes. Pero, la Universidad podrá compartir estos resultados cuando así lo haya acordado con el estudiante por escrito o cuando la UNAH aporte recursos para la creación de soluciones tecnológicas.

En cambio, si el estudiante trabaja para la Universidad y realiza trabajos de investigación u otras obras en el ejercicio de sus funciones, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a la Universidad únicamente, por lo que el registro de estos derechos será responsabilidad de la UNAH.

5. De las becas de investigación científica y tecnológica

Las becas de investigación científica y tecnológica otorgadas



por la UNAH a través de la Dirección de Investigación Científica a los miembros de la comunidad universitaria, estarán sujetas a normas que regulen los aspectos de propiedad intelectual, de tal manera que los resultados de las investigaciones estarán siempre regulados por la UNAH a través de la Dirección de Investigación Científica, los tratados y convenios internacionales, la Constitución de la República y las leyes nacionales relativas a la propiedad intelectual suscritos por Honduras.

Las becas de investigación, por constituir una fuente de derechos de propiedad intelectual, observarán el proceso administrativo y legal correspondiente de gestión, registro y seguimiento, velando siempre por el respeto a los derechos de los sujetos involucrados, sirviendo como estímulo a la comunidad universitaria y para el fomento de una cultura de propiedad intelectual en la Universidad. Cuando los resultados de las becas de investigación se materialicen como un activo susceptible de propiedad industrial, la Universidad decidirá su registro y lo que este implica.

C. Del registro de los derechos de propiedad industrial

1. Dirección de Investigación Científica

La Dirección de Investigación Científica de la UNAH tiene como propósito desarrollar las condiciones objetivas estratégicas para empoderar la cultura de propiedad

intelectual y la innovación en los ámbitos de la docencia, investigación científica y la vinculación de la universidad-sociedad, a fin de potenciar la protección, la aplicación, explotación, difusión y transferencia del conocimiento en beneficio de la ciencia, la academia y la sociedad.

2. Identificación

La Dirección de Investigación Científica es la encargada de identificar todas aquellas actividades que se realicen dentro del ámbito de la UNAH en donde exista evidente potencial, como resultado de dichas actividades, de la obtención de activos protegibles por la propiedad intelectual. Para ello, la Dirección de Investigación Científica coordinará acciones con otras instancias de la UNAH, para que en forma conjunta se garantice el respeto a los derechos de propiedad intelectual entre los actores de la comunidad universitaria.

3. Estrategia de protección

Es el conjunto de principios y políticas que implementa la UNAH para el usufructo de los beneficios de los derechos patrimoniales cuando existiesen (económicos), derivados de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación. Dicha protección es posible mediante la utilización de los títulos de propiedad intelectual, dependiendo del tipo de activo intangible que se desarrolle en la institución: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, obras literarias, indicaciones geográficas, marcas, derechos de obtentor de nuevas variedades de plantas y secretos industriales. La cuestión fundamental para definir una estrategia de protección es decidir qué título de propiedad intelectual utilizar y protegerlo.



Todos los resultados obtenidos de las becas de investigación científica y tecnológica, y de la investigación como carga académica y toda modalidad que esta apruebe, tendrán que ser analizadas y evaluadas, al entregarse su primer avance, por el Departamento de Propiedad Intelectual e Innovación, con el fin de determinar su potencialidad para ser registrados. Estos valores serán asumidos por la Dirección de Investigación Científica, quien destinará los recursos para ello.

4. Determinación de figuras jurídicas

La formación de una cartera de títulos de propiedad intelectual es importante para la UNAH y protegerlos es estratégico para su uso. Esta decisión puede variar según el objetivo que persiga: preparación para realizar alianzas estratégicas, protección para estimular la creatividad y la innovación del producto, procesos o servicios de valor agregado nuevos o mejorados; protección complementaria; libertad de diseño y operación y prevención de litigios. Se destacan las siguientes estrategias:

- a. Patentamiento sistemático: los inventores y las empresas recurren continuamente a la solicitud de patentes como forma de proteger sus invenciones.
- b. Patentamiento selectivo: las organizaciones solo patentan invenciones muy específicas en función de la oportunidad de mercado, la protección se hace a través de diversos medios.

La UNAH preferirá emplear el patentamiento selectivo, analizando qué título de propiedad intelectual es el más

adecuado, idóneo y pertinente para proteger una invención; además, eligiendo aquel que permita realizar los objetivos que con el nuevo título se pretendan alcanzar.

5. Negociación de derechos patrimoniales

Para la negociación de los derechos patrimoniales a la que se dé lugar, la UNAH realizará todas las acciones pertinentes de cada caso para prevenir controversias y para garantizar que las condiciones de titularidad de las creaciones estén claramente establecidas en los contratos o documentos necesarios.

6. Registro de creaciones

El registro de las creaciones cuyo titular o cotitular sea la UNAH, se llevará a cabo por la Dirección de Investigación Científica ante la Dirección General de Propiedad Intelectual de Honduras (DIGEPIH). Se adjuntarán a la solicitud de registro todos aquellos documentos y contratos necesarios para garantizar la tutela efectiva de los derechos de propiedad industrial.

Para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud, la Dirección de Investigación Científica hará uso de todos los recursos disponibles a su alcance para describir con exactitud y detalle los aspectos a proteger. Asimismo, podrá hacer todas las consultas necesarias a expertos en las áreas del conocimiento que corresponde, de acuerdo a la invención que se pretende proteger.



D. Los derechos morales

La UNAH reconocerá siempre el mérito del creador, respetando el derecho moral de este con respecto a la invención.

E. Valuación de la propiedad intelectual

Uno de los temas de más difícil atención es la determinación del valor económico de los activos intangibles, esto se debe a la falta de experiencia y a la escasez de recurso humano con competencias en este ámbito de la propiedad intelectual. Entre los principales métodos de valuación de los activos intangibles, se encuentran los siguientes:

1. Método del costo: se basa en los registros de costos históricos de inversión que ha erogado una institución para el desarrollo de dicho bien.
2. Método de mercado: se basa en los precios de mercado de adquisición o venta de dichos bienes tecnológicos.
3. Método del ingreso: se basa en el costo de oportunidad derivado del impacto en el mercado por el uso de la tecnología.

F. Ética

En los casos en que uno o más miembros de la comunidad universitaria infrinjan derechos de propiedad intelectual de otros, en ningún caso la Universidad es responsable, por lo que nunca responderá de manera solidaria a ninguno de sus miembros. No obstante, una de las misiones en materia de propiedad intelectual en la Universidad es fortalecer permanentemente los valores éticos de la población universitaria: respeto por los derechos ajenos, honradez, honestidad, transparencia, integridad, profesionalismo en su relación con la propiedad intelectual.

G. Solución de controversias

El papel de la Dirección de Investigación Científica

La Dirección de Investigación Científica como gestor de la propiedad intelectual en la UNAH y como encargado de velar por el cumplimiento de la propiedad intelectual de la UNAH, es responsable de atender los reclamos que los sujetos de la comunidad universitaria realicen cuando sientan que se les ha violado su derecho de propiedad intelectual. En estos casos, la DICYP tiene una función consultiva e investigativa, no resolutive, es más bien descriptiva para dotar de insumos fehacientes a las instancias legales, ya sea de conciliación o de sentencia, que tras recibir el reclamo, la Dirección de Investigación Científica será responsable de dar seguimiento a estos casos, para lo que podrá hacer lo siguiente:



- a. Recolectar toda la información pertinente al caso en concreto.
- b. Citar y entrevistar a los actores de la comunidad universitaria involucrados.
- c. Solicitar toda la documentación necesaria de las unidades académicas y administrativas de la Universidad involucradas.

Todas las unidades académicas de la UNAH están en la obligación de colaborar para el esclarecimiento de los hechos para contribuir a solucionar controversias.

Una vez que la Dirección de Investigación Científica cuente con todos los insumos necesarios para poder llegar a una conclusión, procederá a realizar un análisis técnico-legal del caso para emitir una opinión razonada, la que se deberá adjuntar al expediente correspondiente. Este expediente servirá para el trámite ante las demás instancias de la UNAH, demás normativa institucional y las leyes que el país señale.

Una vez realizada la opinión razonada, se remitirá una solicitud al Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la UNAH, para que el Centro proceda a programar la audiencia de conciliación y las partes puedan llegar a un acuerdo por la vía extrajudicial. Si el intento de conciliación falla, las partes quedarán habilitadas para acudir a las instancias judiciales y administrativas del ordenamiento jurídico nacional.

H. Disposiciones finales

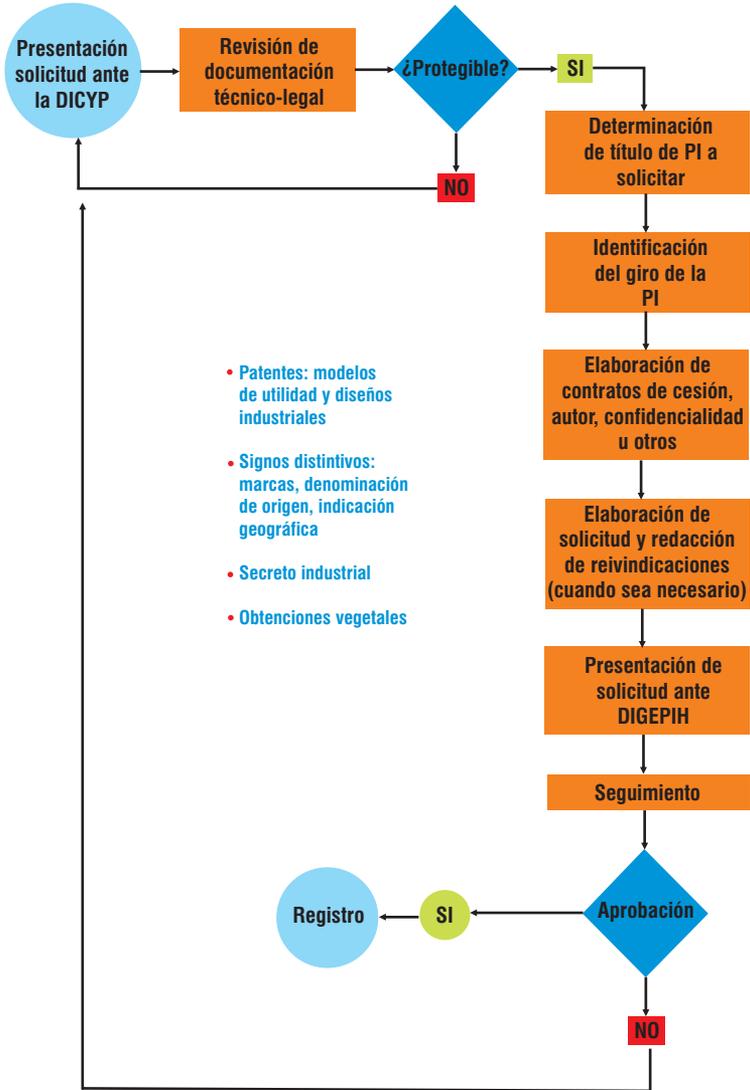
En toda relación entre la UNAH y una persona natural o jurídica para la realización de una obra literaria, artística, científica o de invención, deberán contemplarse cláusulas de propiedad intelectual que garanticen la protección de los derechos de autor y derechos conexos, y de los derechos de propiedad industrial, así como la titularidad o cotitularidad de la UNAH. Es necesario que en estos casos se elaboren todos los contratos de confidencialidad, cesión, autorización, licencia, exclusividad o no exclusividad e, incluso, los de la no competencia en los contratos con empleados.

La UNAH tomará todas las medidas a su alcance para prevenir el plagio, falsificación y el tráfico de ideas, constructos cognitivos, creaciones/invencciones y en general todos los activos intangibles generados por la misma.

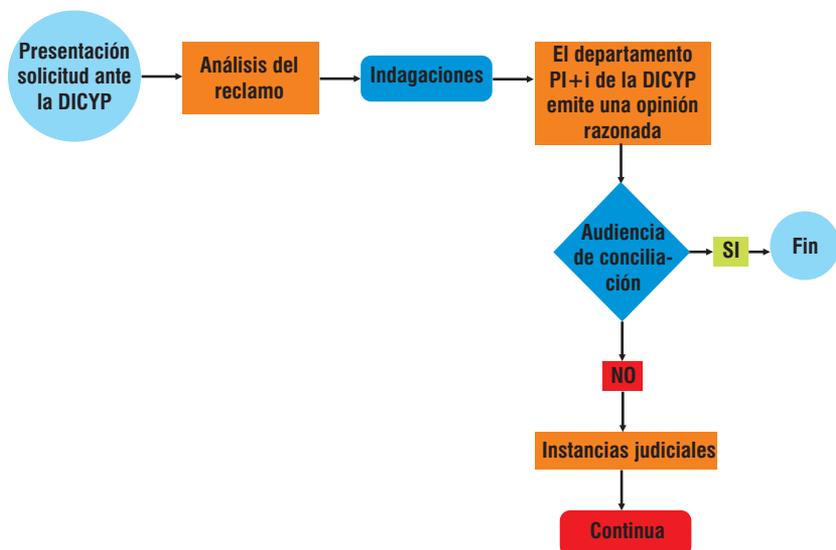


Anexos

1. Registro de los derechos de propiedad industrial



2. La solución de controversias



Glosario

Autor: es toda persona que haya creado una obra de carácter intelectual.

Contrato de copropiedad: es el que se suscribe con personas jurídicas o naturales para proteger activos intangibles resultado de trabajos conjuntos estableciendo los derechos que les asisten.

Fijación: la incorporación de imágenes, sonidos o de ambos, la representación o ejecución de estos sobre un soporte material duradero que permita la percepción, reproducción o comunicación.

Fonograma: toda fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación, o de otros sonidos o de una representación de sonidos, que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual.

Inventor: es toda persona que haya generado una invención objeto de propiedad industrial.

Licencia: es el contrato que el propietario (licenciante) de alguno de los tipos de propiedad intelectual establece con un tercero (licenciatario) para regular las condiciones de cesión: tiempo, ámbito territorial en exclusividad o no, regalía a percibir, mantenimiento y derechos que se conceden para uso, fabricación, distribución y venta.

Obra audiovisual: consiste en una secuencia de imágenes asociadas, con o sin sonido, destinada a su exhibición por medio de dispositivos adecuados para la comunicación pública de la imagen y el sonido.

Obra colectiva: la creada por varios autores por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica, que la publica bajo su nombre y en la que no es posible identificar los diversos aportes y sus correspondientes autores. En estos casos, la UNAH es la titular de los derechos de propiedad intelectual por dirigir y financiar estas actividades.

Obra de arte aplicado: creaciones artísticas bidimensionales o tridimensionales con funciones utilitarias o incorporadas en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o una producida a escala industrial.

Obra derivada: la creación que resulta de la adaptación, traducción, arreglo u otra transformación de una obra originaria, las colecciones

de obras y colecciones de simples datos; siempre que dichas colecciones sean originales en razón de su selección, coordinación o disposición de su contenido.

Obra en colaboración: la creada conjuntamente por dos (2) o más personas naturales, siempre que esta no se pueda calificar como obra colectiva.

Obra individual: la creada por una sola persona natural. Es la obra cuyo autor sea un miembro de la comunidad universitaria y la haya realizado bajo una relación contractual con la Universidad, o bien, utilizando algún recurso monetario o no de la UNAH.

Obra originaria: es la primigeniamente creada; siempre que se hayan utilizado los recursos de la Universidad, los derechos patrimoniales le pertenecerán.

Propiedad industrial: es el conjunto de derechos cuyo objeto es la protección de las creaciones que tienen aplicación en el campo de la industria y el comercio, entre estas creaciones están las invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, signos distintivos e indicaciones geográficas de procedencia.





Dirección de
Investigación Científica y Posgrado, DICyP

Edificio CISE, tercer piso

Tel: (504) 2231-0678 / 2232-4907

PBX: (504) 2232-2110, ext.151/245

Sitio web: <http://dicyp.unah.edu.hn>

ISBN: 978-99926-848-8-7

